



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 598-2025.....-MPT

Tacna, 25 AGO 2025

VISTO:

El Informe N° 144-2025-DEMUNA-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 14 de julio del 2025, de la Unidad de Gestión DEMUNA, Informe N° 2039-2025-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 18 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 330-2025-GDES/MPT de fecha 24 de julio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y el Informe N° 791-2025-OGAJ/MPT de fecha 25 de agosto del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2° del precitado dispositivo legal, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, el artículo 84° inciso 1 literal 1.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, consigna que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores (...)", en concordancia con el inciso 2 literal 2.4 del artículo 84° del precitado dispositivo legal, indica que: "2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 598 - 2025-MPT

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, establece en su Objetivo Prioritario N° 04 Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria, señalando dentro de sus lineamientos, Incrementar el acceso a espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP Aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 48°, respecto a las Funciones de los Gobiernos Locales, señala en el inciso e) Realizar las gestiones logísticas y administrativas para facilitar la participación de las y los integrantes del CCONNA Local en los distintos espacios que se les solicite, e inciso f) Emitir y gestionar la documentación que corresponda en relación al CCONNA Local, aunado a ello, se tiene el artículo 12, inciso 12.3 del precitado dispositivo legal, establece que **"(...) los gobiernos regionales y locales deben poner a conocimiento de la DGNA la resolución o documento que reconoce a las y los nuevos integrantes a fin de contar con datos actualizados"**, y el inciso 12.1, indica que el periodo de representación de las/los integrantes del CCONNA es de dos (02) años.

Que, mediante el Informe N° 144-2025-DEMUNA-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 14 de julio del 2025, la Unidad de Gestión DEMUNA, remite el proyecto de resolución de alcaldía para la conformación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Distrital de Tacna para su evaluación y posterior aprobación, en atención, que con fecha 11 de Julio del 2025, se realizaron las Elecciones del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Tacna, contando con la participación de 30 niños, niñas y adolescentes de diversas Instituciones Educativas de ámbito público y privado correspondientes al Distrito de Tacna, aplicando la metodología establecida según los lineamientos señalados en la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP que aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, asimismo, se procedió a elaborar el ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA, por el Comité Electoral conformado por un (01) representantes de la DEMUNA TACNA, un (1) representante de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y un (01) representante de la Unidad de Protección Especial de Tacna. El mismo que, establece las niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, reconocidos como miembros integrantes del CCONNA y la conformación del Equipo Coordinador del CCONNA Distrital de Tacna.

Que, mediante el Informe N° 2039-2025-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 18 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluyen que la participación de las niñas, niños y adolescentes es un derecho que implica ser escuchados y tomados en cuenta en las decisiones que los involucran; esto incluye el derecho a estar informados e informadas, expresar opinión, ser escuchados e intervenir en temas de su interés, aunado a ello, que al haberse llevado a cabo las elecciones del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Tacna, de manera democrática y transparente, corresponde a la Municipalidad Provincial de Tacna, reconocer mediante Resolución de Alcaldía a los integrantes que conforman el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA del distrito de Tacna.

Que, mediante el Informe N° 330-2025-GDES/MPT de fecha 24 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, pone en conocimiento el Informe N° 2039-2025-SGDSyPV-GDES/MPT, a través del cual se remite la propuesta de proyecto de resolución de alcaldía para el reconocimiento de integrantes del CCONNA para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2025 de fecha 21 de agosto del 2025, "QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE TACNA".

Que, el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Tacna, se constituye como un espacio de consulta conformado por 12 niñas, niños y adolescentes entre los 08 y 17 años de edad, a fin que participen en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne.

Que, luego de evaluado todo lo actuado conforme a la normativa legal, el reconocimiento a las y los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Tacna, y del Equipo Coordinador del CCONNA de la Jurisdicción del Cercado de Tacna mediante Resolución de Alcaldía, se trata de un tema primordial, al cual la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, asimismo, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y la normativa nacional indica que la niña, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones y a la libertad de asociarse con fines lícitos, así como que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente, por tanto, procede aprobarse mediante acto resolutorio el reconocimiento a las y los integrantes del Consejo



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 598-2025.....-MPT

Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Tacna, para la gestión 2025 – 2027, y del Equipo Coordinador del CCONNA de la Jurisdicción del Cercado de Tacna.

Estando al Informe N° 791-2025-OGAJ/MPT de fecha 25 de agosto del 2025 y a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a las y los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Jurisdicción del Cercado de Tacna, para la gestión 2025 - 2027 siendo los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA NAC. (d/m/a)	EDAD
1	KIARA VALENTINA PACOMPIA CASTILLO	78569585	04/05/2014	11 años
2	MARILU FERNANDA MAQUERA ANAHUA	79297442	09/09/2015	09 años
3	CARLOS EDUARDO ARTEAGA ROSSI	C.E. 006527082	12/11/2013	11 años
4	ADRIANO GARCIA MIRANDA	78939735	18/01/2015	10 años
5	MARIA FERNANDA HURTADO ZAVALA	61781677	07/04/2009	16 años
6	VANNYA YARELY CASTILLO GARAY	63149932	03/02/2012	13 años
7	SOFIA MILAGROS MAQUE TUYO	62952988	26/10/2011	13 años
8	GIANELLA HAYLLI CHIPANA CHATA	62377997	06/03/2010	15 años
9	LEONARDO MALLKO ZEBALLOS MEDINA	61442535	09/09/2008	16 años
10	HAZIEL ADAIR CHURA CUTIPA	62392760	09/03/2010	15 años
11	VLADIMIR LENIN CORMILLUNI SANTOS	62650396	04/05/2010	15 años
12	JOSEPH SEBASTIANO VARGAS PACCO	61896632	04/05/2011	14 años

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, el Equipo Coordinador del CCONNA de la Jurisdicción del Cercado de Tacna, miembros elegidos en el proceso de elecciones realizado en el taller de fecha 11 de Julio del 2025, el mismo que quedo integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MARILU FERNANDA MAQUERA ANAHUA	Coordinador/a General
2	ADRIANO GARCIA MIRANDA	Sub Coordinador/a
3	MARIA FERNANDA HURTADO ZAVALA	Coordinador/a de Comunicaciones
4	HAZIEL ADAIR CHURA CUTIPA	Coordinador/a de Organización



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 598-2025-MPT

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

(Handwritten signature in blue ink)

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

- C.c.
- GM
- OGAJ
- OGACyGD
- GDES
- Archivo
- PMGB/enmr